

LOS ANTECEDENTES PENALES EN LA UNIÓN EUROPEA Y EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

II CONGRESO INTERNACIONAL. TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS, UNIÓN EUROPEA Y DERECHO INTERNO

Lisboa, 9-10 septiembre 2022

Carmen Rocío Fernández Díaz
Profesora Contratada Doctora en Derecho penal
Universidad de Málaga

En un mundo cada vez más globalizado y digitalizado, la información constituye un valor de primer orden y su flujo y transmisión generan eficiencia e interconexión entre personas e instituciones. Sin embargo, la información puede pertenecer a diferentes ámbitos y, en función de ello, puede ser almacenada, transmitida y utilizada con finalidades distintas.

En el caso que nos ocupa, la información va referida a la vida privada de una persona, y en concreto, a su historial delictivo. Los diferentes Estados miembros cuentan con regulaciones nacionales de diferente índole para registrar y hacer uso de los antecedentes penales.

No obstante, en los últimos años, desde la Unión Europea se han adoptado diferentes medidas y se ha legislado con el objetivo de facilitar el intercambio de información entre países para prevenir y combatir la delincuencia, no así para unificar los sistemas internos de registro de antecedentes penales por lo que respecta al uso de la información con fines nacionales. Con dicho fin se ha creado un Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS), cuyo análisis será especialmente relevante.

Así mismo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se ha pronunciado en varias ocasiones sobre el almacenamiento y la utilización de información relativa a antecedentes delictivos, atendiendo al contenido del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que tutela el derecho a la vida privada y familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente ponencia, que forma parte de un trabajo sobre reincidencia y que aborda un tema cuya investigación está en ciernes, por un lado, pretende poner de relieve los puntos clave de la regulación europea sobre antecedentes penales, a fin de conocer las pautas que pretenden ponerse en común; y, por otro lado, extraer los aspectos más relevantes de la postura mantenida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos a la hora de valorar si la regulación y práctica de los registros nacionales se ajusta al Convenio Europeo de Derechos Humanos.